

Resolución de Alcaldía N°043-2025-MDSA

San Antonio, 25 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTO:

El Expediente de Matrimonio Civil N°1624-2025, de fecha 04 de abril de 2025, el Informe N°113-2025-SGADRRCC-GSG/MDSA de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración Documentaria, Registro Civil y Archivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual señala que: las municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 234° del Código Civil, establece que El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, el Artículo 259° del Código Civil establece que: “El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar”; asimismo el Artículo 260° del referido Código estipula que: “El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos”;

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como Institución Social y Jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para

Resolución de Alcaldía N°043-2025-MDSA

contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante Expediente de Matrimonio Civil N°1624-2025, de fecha 04 de abril de 2025, presentado por Don JAVIER TEODORO RICARDO SERRA CASAVILCA y Doña SONIA MILENKA AYASTA RAMOS, quienes solicitan fecha para contraer Matrimonio Civil, adjuntando los requisitos para tal caso, cumpliendo con las disposiciones que señala la Ley, por lo que procede expedir la Resolución que autorice la realización del Matrimonio Civil solicitado;

Que, mediante, informe N°113-2025-SGADRRCC-GSG/MDSA, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración Documentaria, Registro Civil y Archivo, solicita emisión de la Resolución de alcaldía, con la finalidad de autorizar la celebración del matrimonio Civil, a realizarse el día 03 de mayo del 2025, adjunto expediente completo;

Que, estando las facultades conferidas en el Numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y contando con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la realización del **MATRIMONIO CIVIL** de Don JAVIER TEODORO RICARDO SERRA CASAVILCA, identificado con DNI N°08224788 y Doña SONIA MILENKA AYASTA RAMOS, identificada con DNI N°07515818, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil el día **03 DE MAYO DEL 2025**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria, Registro Civil y Archivo, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munisanantonio-cañete>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
ALCALDÍA
JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA
AL CALDE